



**1º ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO
SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO MEDIANTE
CONCURSO DE MÉRITOS, ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR,
BOPA N° 241 de 21-12-22**

En las dependencias municipales del Ayuntamiento de Monóvar, sitas en la Plaça de la Sala, 1, siendo las 9:30 horas del 13 de junio de 2023, se constituye el Tribunal Calificador del proceso selectivo, formado por los siguientes integrantes:

Presidenta: Dña. María Dolores Sánchez Vila, Jefa de Igualdad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Monóvar.

Vocales:

- Dña. María Lafuente García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Monóvar.
- Dña. M^a Ángeles Cid Tomás, Psicóloga del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.
- Dña. Ana María Hurtado Abenza, Psicóloga del Ayuntamiento de Castalla.

Secretaria: Dña. Clara Palacios Espadero, Secretaria General del Ayuntamiento de Monóvar.

Dada la presencia tanto de la Presidenta como de la Secretaria, así como de los vocales ut supra referidos, concurre el número de miembros necesarios para la existencia de quórum, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida constitución y actuación, por lo que se inicia la sesión, y el Tribunal procede a:

PRIMERO - Examinar, a través de la lectura individual por cada uno de los miembros del Tribunal, la lista definitiva de los aspirantes admitidos, a fin de verificar la existencia o ausencia de causas de abstención y recusación de los miembros previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público.

No concurriendo ninguna de ellas en ninguno de los miembros, según manifestación de cada uno de ellos, se continúa al siguiente punto.

SEGUNDO.- El Tribunal establece con carácter previo los siguientes criterios para la valoración:

1. Se valorará toda experiencia acreditada conforme a las Bases del proceso en el puesto de Psicólogo en entidades locales.
2. Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada mediante la expedición de certificados de servicios prestados.





3. Se detecta una contradicción en el apartado 2.1 apartado 4º y 6º de las Bases, relativo a la valoración de los cursos de formación, en el que se indica que *“Se considerará que un crédito corresponde a la equivalencia de 15 horas”* y que *“Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas, y en el supuesto de créditos, deberá justificarse su equivalencia con las horas a que correspondan”*.

Entiende el Tribunal que conforme al art. 4º del Real Decreto 1125/2033 de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, cada crédito tendrá una equivalencia de 25 horas a efectos de la valoración de méritos.

TERCERO.- Se procede a la valoración de los méritos de la fase de concurso presentadas por los/las aspirantes. Los resultados provisionales obtenidos, a falta de las subsanaciones mencionadas en el apartado cuarto son:

	1. EXPERIENCIA	2.1 CURSOS	2.2 CURSO DEPENDENCIA	2.3 VALENCIANO	2.4 IDIOMAS	TOTAL
ALFONSO ALBERT PABLO	30	12	3	4	1	50
FERNÁNDEZ DÍEZ ESTHER	0	12	0	0,75	0	12,75
OLIVA PUCHE JUAN MIGUEL	2,16	6,3	0	0	1	9,46
VENTURA MARTÍNEZ JULIA	0	1,45	0	2,5	0	3,95
SEMPERE VARO MARIA REMEDIOS	0,78	3,05	3	0	0	6,83
BUENDICHO ESTEVE REMEDIOS	0	5,7	0	1	0	6,7
INOTO CLOS MARIA AMPARO	4,44	2,85	0	4	0	11,29
QUILES BLANCO ALBA	0	0	3	2,5	1	6,5
PEREZ ROJO MARIA DE LA CRUZ	1,02	12	3	0,75	0	16,77
GRANJA GIMÉNEZ ALICIA	3	11,6	0	2,5	1	18,1
HERNÁNDEZ LÓPEZ CRISTINA	2,64	12	3	0	0	17,64
TÁRREGA VERDÚ SUSANA	2,16	6,2	0	2,5	0	10,86
ORTEGA GARCÍA MARIA LUISA	11,16	5,3	0	0	0	16,46
MARHUENDA MOLINA ENCARNACIÓN	3,84	4,9	0	0,75	0	9,49
SERRA NAVARRO MIRIAM	0	10,75	3	2,5	1	17,25
CEREZO MARTÍNEZ ANA MARIA	22,8	7,8	0	0	0	30,6
BOTELLA LÓPEZ MARIA DEL CARMEN	15,96	12	0	0	1	28,96
RICO CHICO CRISTINA	0,24	4,75	3	0,75	0	8,74
ARROYO NAVALÓN ANA PILAR	0,84	3,05	3	0,75	1	8,64
MACIÁ CRESPO ALFONSO	1,08	6,85	3	1,75	1	13,68
FERNÁNDEZ CAÑEDO MARIA ANTONIA	15,72	12	0	0	0	27,72





CUARTO.- Algunas aspirantes alegan que se disponen de un mérito que no ha sido adecuadamente justificado, por lo que se requiere a las siguientes que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsanen la siguiente documentación:

- Alba Quiles Blanco: el certificado de servicios prestados aportado no especifica la fecha de la firma digital; el título de máster aportado no especifica las horas; el curso COPCV no especifica las horas.
- Cristina rico Chico: no aporta el certificado de nivel de la escuela de idiomas.
- María Luisa Ortega García: indica que dispone del curso de valorador de la dependencia pero no aporta justificante.
- Esther Fernández Díez: indica que debe ser valorada su experiencia en un ayuntamiento concreto pero no aporta certificado de servicios prestados en él.

EL TRIBUNAL POR UNANIMIDAD ACUERDA

PRIMERO.- Publicar la lista de calificaciones provisionales obtenidas en la fase de valoración de méritos.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles para que las aspirantes mencionadas en el apartado cuarto subsanen la documentación requerida.

TERCERO.- Otorgar un plazo de 2 días hábiles para que los/las aspirantes presenten las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas a las calificaciones publicadas.

Siendo las 15:30 horas se levanta la sesión.

Y para que así conste, se extiende la presente acta, que firman conmigo los restantes miembros componentes del Tribunal, de cuyo contenido, yo, la Secretaria del Tribunal, CERTIFICO.

FIRMADO DIGITALMENTE POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

